

DECRETO No. 0034

"POR EL CUALSE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO EN LA TRANSVERSAL 54 Y CALLE 30 DEL BARRIO SAN PEDRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

16 ENE. 2015

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en el artículo 315 de la Constitución Política, 1, 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1° inciso 2° de la Ley 769 modificado por el Artículo 1° la Ley 1383 de 2010 establece *"En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.

Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, señala *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*.

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte según lo dispone el artículo 2 de la Ley 336 de 1998.

Que le corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias de conformidad con el tenor del párrafo 3°, artículo 6° de la Ley 769 de 2002, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que la administración adelanta un programa de rehabilitación de vías en la ciudad, en la que se incluyó la rehabilitación del tramo de la Transversal 54 comprendido entre la Glorieta del Amparo hasta el Puente de San Pedro, en dos fases por cada calzada.

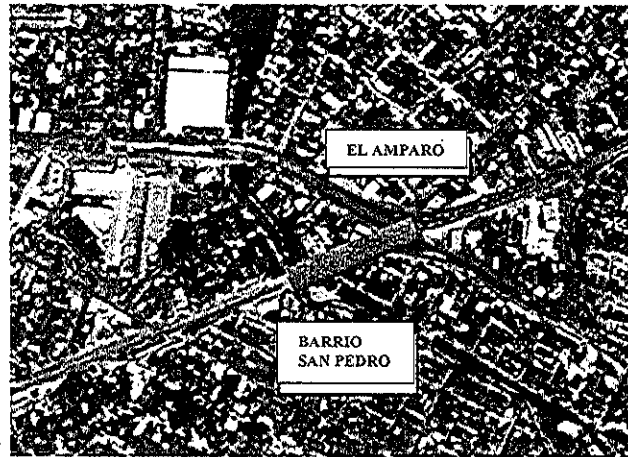


DECRETO No. 0034

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO EN LA TRANSVERSAL 54 Y CALLE 30 DEL BARRIO SAN PEDRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

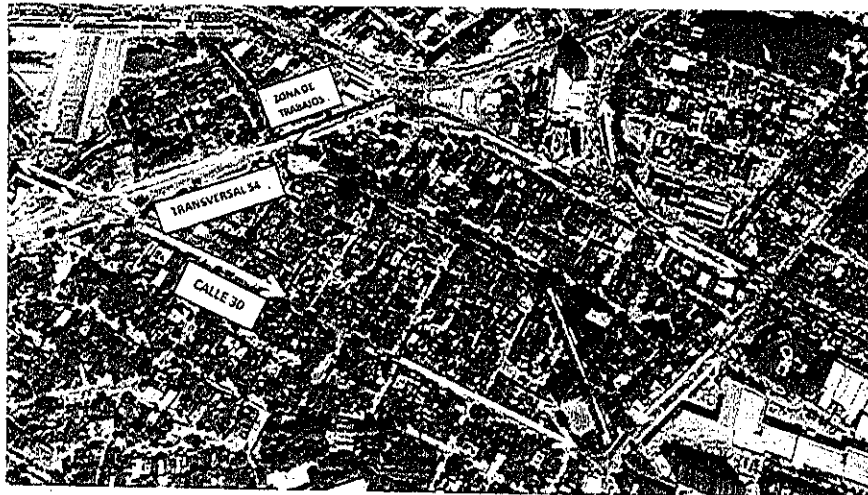
16 ENE. 2015

2



Que la transversal 54 es una vía de flujo importante en la ciudad, por lo que el Plan de Manejo de Trafico, estableció que la calzada en sentido vehicular Noreste – Suroeste debe mantenerse, para garantizar movilidad en el Distrito.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, luego de un análisis del comportamiento vehicular del sector recomienda como medidas temporales para mejorar el tránsito y seguridad de los transeúntes durante el tiempo de ejecución de las obras en la transversal 54, las siguientes:



SENTIDOS DE CIRCULACIÓN.

- El tramo de la Transversal 54 comprendido entre la Avenida Pedro de Heredia hasta la calle 30 se utilizará en un solo sentido de circulación.



DECRETO No. 0034

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO EN LA TRANSVERSAL 54 Y CALLE 30 DEL BARRIO SAN PEDRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

16 ENE. 2015

3

- Que para los trabajos se mantendrá una calzada cerrada para el tráfico vehicular en donde se realizaran las actividades propias para rehabilitar el pavimento.
- El tramo de la calle 30 comprendido entre la Transversal 54 hasta la carrera 71 (Biblioteca Jorge Artel) será en sentido Oeste – Este.

Que se considera conveniente acoger las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito y seguridad de las personas en las vías del sector.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer durante el tiempo de ejecución de las obras en la transversal 54, en los tramos de vías relacionados el siguiente comportamiento vehicular:

- El tramo de la Transversal 54 comprendido entre la Avenida Pedro de Heredia hasta la calle 30 se utilizará en un solo sentido de circulación.
 - Que para los trabajos se mantendrá una calzada cerrada para el tráfico vehicular en donde se realizarán las actividades propias para rehabilitar el pavimento.
- El tramo de la calle 30 comprendido entre la Transversal 54 hasta la carrera 71 (Biblioteca Jorge Artel) será en sentido Oeste – Este.

PARAGRAFO PRIMERO: Las demás vías del sector conservaran los sentidos viales que actualmente tienen.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y la Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Tránsito en el Distrito de Cartagena, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.



DECRETO No. 0034

"POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TEMPORALES PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO EN LA TRANSVERSAL 54 Y CALLE 30 DEL BARRIO SAN PEDRO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

16 ENE. 2015

4

ARTICULO TERCERO: El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT verificara que la señalización se efectúa de acuerdo con las especificaciones correspondientes por el manual de señalización del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, acarreará para el responsable, las sanciones correspondientes establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

16 ENE. 2015

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO HORACIO BARRIOS MARTINEZ
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. (E)

Aprobó: **JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ MARRUGO**
Director DATT

Revisó: **YANETH SIMANCAS GUARDO**
Subdirección Jurídica DATT

Revisó: **FERNANDO ALONSO OSORIO ALZATE**
Subdirección Operativo DATT

Revisó: **JAIME RAMÍREZ PIÑERES**
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor

